

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Lineamientos generales del área infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

ÍNDICE

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
| Presentación……………………………...………………..…………………………….. | 3 |
| Objetivo…..……………………………………..…………………..……………..……... | 4 |
| Marco Jurídico.………………………..………………….……………………………… | 5 |
| **CONSIDERANDOS**……………………………………………………………………... | 6 |
| **CAPÍTULO I** |  |
| De las actividades en el área infantil……………................................................…. | 8 |
| **CAPÍTULO II** |  |
| Del acompañamiento en la elaboración de tareas…………….…………………….. | 9 |
| **CAPÍTULO III** |  |
| Del ingreso de objetos y materiales al área infantil………………………………….. | 10 |
| **CAPÍTULO IV** |  |
| De los alimentos y bebidas en el área infantil………………………………………… | 11 |
| **CAPÍTULO V** |  |
| De la vestimenta de las y los menores inscritos en el área infantil………………… | 12 |
| **CAPÍTULO VI** |  |
| De las actividades al exterior del Tribunal Electoral…………………………………. | 12 |
| **CAPÍTULO VII** |  |
| De la conducta y uso del área infantil…………………………………………………. | 13 |
| **TRANSITORIOS**………………………………………………………………...……….. | 14 |

**PRESENTACIÓN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Estos lineamientos precisan de manera general la forma en que se llevarán a cabo las actividades del área infantil, las reglas para el uso de materiales, mobiliario, espacios y otros bienes, con objeto de que las labores se realicen de manera ordenada, en beneficio de las y los menores, las madres, padres y tutores.

**OBJETIVO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Normar el funcionamiento, distribución y organización de las actividades que se llevan a cabo dentro del área infantil, a efecto de prestar un servicio ordenado, eficiente y adecuado para la sana convivencia de niñas, niños, madres, padres y tutores.

**MARCO JURÍDICO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

* Convención sobre los Derechos del Niño.
* Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
* Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
* Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil.
* Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
* Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
* Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
* Lineamientos para el funcionamiento del área infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
* Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. (D.O.F. 25 de febrero de 2011).
* Norma que establece las disposiciones para la operación del servicio de guardería. (IMSS 3000-001-018).

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL ÁREA INFANTIL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Con la finalidad de apoyar el desarrollo y equilibrio del trabajo para sus servidoras y servidores públicos, este Órgano Jurisdiccional busca proporcionar atención a las hijas, hijos o menores bajo la tutela de los mismos en un horario posterior a aquel en que concluyen sus labores escolares, o cuando no asistan a su centro escolar por periodo vacacional u otra razón justificada por las autoridades educativas del país.

**SEGUNDO.** En este sentido, el Tribunal Electoral ha dispuesto establecer un área infantil al interior de su Sala Superior, en donde las hijas, hijos o menores bajo la tutela de sus servidoras y servidores públicos encuentren un espacio de cuidado y asistencia en el que, a través de actividades educativas y recreativas, de promoción y autocuidado de la salud promuevan su sano desarrollo.

**TERCERO.** Consecuentemente, a efecto de establecer los términos y condiciones en que se prestará el servicio del área infantil, para el buen funcionamiento, distribución y organización de sus actividades se expiden los Lineamientos generales del área infantil.

**Artículo 1.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. **Actividades ordinarias**. Las que ofrece el área infantil dentro del calendario del ciclo escolar vigente, a través de actividades lúdico-pedagógicas, culturales y recreativas;
2. **Actividades en vacaciones**. Las realizadas durante los días laborales para el Tribunal Electoral, en los cuales el calendario de la Secretaría de Educación Pública marque vacaciones para las y los menores;
3. **Área infantil.** Lugar destinado y acondicionado en la Sala Superior del Tribunal Electoral, para prestar el servicio de área infantil, a las hijas, hijos o menores bajo la tutela de sus servidoras y servidores públicos.
4. **Filtro** **sanitario.** Proceso de revisión que se realiza durante la recepción de las niñas y niños que acuden al área infantil, mediante el cual se inspeccionan sus condiciones de salud. En caso de brotes o contingencia, se verifica la presencia de signos o síntomas del padecimiento bajo vigilancia epidemiológica, para enviarlo a valoración médica y notificar el caso;
5. **Lineamientos**. Lineamientos para el funcionamiento del área infantil del Tribunal Electoral.
6. **Lineamientos generales**. Lineamientos generales del área infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. **Menor**. Hija, hijo o menor bajo la tutela de las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, con edad entre los 6 años y hasta cumplir 12 años, que se encuentren inscritos en el área infantil;
8. **Persona autorizada**. La persona designada por la madre, padre o tutor para entregar o recoger a las y los menores inscritos en el área infantil, cuando aquéllos estén imposibilitados para hacerlo.
9. **Persona responsable del** **área infantil**. Persona titular de la Jefatura de Unidad de Apoyo al Desarrollo del Trabajo, responsable del funcionamiento, coordinación, seguridad y supervisión del lugar, recursos, materiales, personal y servicios del área infantil, así como de las y los menores inscritos en esta;
10. **Servicio de área infantil**. Los recursos humanos y materiales del Tribunal Electoral con los que se proporciona atención a las y los menores de sus servidoras y servidores públicos, que comprende actividades ordinarias, actividades en vacaciones, actividades en viernes de consejo técnico escolar, y otros que se determinen por instrucción fundada y motivada, en los horarios establecidos en la normativa que rija su funcionamiento.
11. **Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
12. **Viernes de consejo técnico escolar**. El último viernes de cada mes, cuando los planteles de educación primaria suspenden las clases para realizar actividades de consejo técnico;

**CAPÍTULO I**

**DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA INFANTIL**

**Artículo 2**. El funcionamiento del área infantil se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para el funcionamiento del área infantil del Tribunal Electoral.

**Artículo 3.** En períodos ordinarios las actividades que se llevarán a cabo son:

1. Recepción del o la menor;
2. Filtro sanitario;
3. Tiempo libre, (15 minutos);
4. Tareas;
5. Actividades recreativas a elección de cada menor;
6. Taller;
7. Juego dirigido;
8. Juego libre, y
9. Proyección;
10. Entrega de la o el menor.

**Artículo 4**. En períodos vacacionales y viernes de consejo técnico escolar las actividades tendrán el siguiente orden:

1. Recepción de menores;
2. Filtro sanitario;
3. Actividades recreativas;
4. Refrigerio;
5. Actividades recreativas, y
6. Entrega de menores.

**CAPÍTULO II**

**DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE TAREAS**

**Artículo 5.** El servicio de apoyo y supervisión de tareas se prestará de lunes a jueves. Los viernes se destinarán a actividades de índole recreativo.

**Artículo 6**. Para hacer posible el acompañamiento en la realización de las tareas, las y los menores deberán asistir al área infantil con la totalidad de los materiales necesarios, tales como cuadernos, libros, artículos de papelería, elementos que no serán proporcionados por el área infantil.

**Artículo 7.** En el área infantil no se realizarán tareas relacionadas con proyectos de ciencias, maquetas o exposiciones.

**Artículo 8.** Se permitirá a las y los menores dedicar tiempo de tareas al estudio, resaltando que será labor de la madre, padre o tutor dar continuidad al repaso de los contenidos establecidos para tal fin.

**Artículo 9.** En los casos en que así lo autorice la madre, padre o tutor, el personal encargado de acompañar la realización de las tareas firmará con su nombre la conclusión de las mismas. Lo anterior no sustituye el apoyo, cuidado y supervisión que la madre, padre o tutor de las y los menores deben realizar.

**Artículo 10.** Las labores de acompañamiento en la elaboración de las tareas concluirán a las 17:00 horas. La o el menor que requiera dicho apoyo deberá presentarse en el área infantil a más tardar a las 16:30 horas. A partir de las 17:00 horas. las actividades del área infantil serán recreativas.

**CAPÍTULO III**

**DEL INGRESO DE OBJETOS Y MATERIALES AL ÁREA INFANTIL**

**Artículo 11.** No está permitido el ingreso de objetos de valor, punzocortantes, recipientes de vidrio o aparatos electrónicos de cualquier índole, así como aquellos señalados en el artículo 39 de los Lineamientos para el funcionamiento del área infantil.

**Artículo 12.** Si la o el menor se presentara con aparatos electrónicos, la madre, padre, tutor o persona autorizada para entregarlo o recogerlo deberá informarlo al personal del área infantil para que este determine si el bien podrá resguardarse en la oficina principal hasta la salida de la o el menor o deberá ser retirado. En caso de resguardo, la persona responsable del área infantil dará acuse de recibo, documento que será devuelto contra entrega del bien. En ningún caso el Tribunal Electoral o su personal serán responsables de la pérdida o descompostura del equipo.

**Artículo 13.** El uso de juguetes estará permitido una vez concluidas las tareas escolares, siempre que a juicio de la persona responsable del área infantil no representen un riesgo para las personas que se encuentren en la misma o para las instalaciones.

**Artículo 14.** El Tribunal Electoral o su personal no serán responsables del uso y cuidado de los juguetes y pertenencias con los que las y los menores ingresen al área infantil.

**Artículo 15.** El área infantil, a través de la persona responsable de la misma, podrá requerir materiales para realizar actividades específicas y será optativo para la madre, padre o tutor de la o el menor proporcionarlo o no. En caso de no proporcionar los materiales, las y los menores no podrán participar en su tiempo libre en algunas de las actividades propuestas para ese día.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL ÁREA INFANTIL**

**Artículo 16.** Es responsabilidad del padre, madre o tutor enviar diariamente a la o el menor con un termo de plástico para su constante hidratación. Este termo podrá llenarse de agua potable las veces que sea necesario dentro del área infantil.

**Artículo 17**. En días de actividades ordinarias el área infantil no ofrecerá servicio de comedor.

**Artículo 18.** En los viernes de consejo técnico escolar y días de vacaciones las y los menores disfrutarán de un refrigerio de las 14:00 a las 14:30 horas, en los términos que cubra el Tribunal Electoral. El servicio del área infantil no proporcionará el desayuno ni la merienda.

**Artículo 19.** Los viernes de consejo técnico escolar y días de vacaciones, la o el menor podrá acudir al área infantil con sus propios alimentos, los que deberán ser para consumo en frío.

**Artículo 20.** Se permitirá el ingreso de colaciones al área infantil, para ser consumidos en el momento que la o el menor lo requiera.

**CAPÍTULO V**

**DE LA VESTIMENTA DE LAS Y LOS MENORES INSCRITOS**

**AL ÁREA INFANTIL**

**Artículo 21.** Las y los menores se presentarán al área infantil preferentemente con ropa y calzado cómodos.

**Artículo 22.** No se permitirá que las y los menores se descalcen en el área infantil.

**Artículo 23.** El Tribunal Electoral y su personal no se hará responsable por daños que sufran la ropa y demás bienes de las y los menores por pinturas, pegamentos y otros materiales y sustancias utilizados en las actividades educativas y recreativas.

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS ACTIVIDADES AL EXTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**Artículo 24.** La persona responsable del área infantil en coordinación la persona titular de la Dirección General de Protección Institucional elaborarán el protocolo de seguridad que corresponda a la actividad exterior de que se trate, el cual deberá hacerse del conocimiento de la madre, padre o tutor.

**Artículo 25.** La madre, padre o tutor autorizará, en el formato que les sea proporcionado, la salida de la o el menor para acudir a actividades del área infantil realizadas fuera de sus instalaciones.

El costo de las salidas culturales y recreativas del área infantil será cubierto por la madre, padre o tutor en el tiempo y forma que se establezca.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA CONDUCTA Y USO DEL ÁREA INFANTIL**

**Artículo 26.** La conducta de las y los menores deberá regirse por lo establecido en el artículo 50 de los Lineamientos para el funcionamiento del área infantil, a efecto de generar una sana convivencia dentro de ésta.

**Artículo 27.** El uso de materiales, mobiliario y espacios del área infantil se regulará de conformidad con la normativa que la rija. Esta permanecerá a la vista de la madre, padre, tutor y personas autorizadas, además de ser explicadas y ejemplificadas por el personal de la misma a las y los menores.

**Artículo 28.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos generales dará lugar a la aplicación de las medidas y los procedimientos establecidos en el Título Quinto de los Lineamientos para el funcionamiento del área infantil del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos generales del área infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.